

E - 2962-19
E - 17461-19

ONPE

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

REG. N° 007-2019-MPCR.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica que celebran, de una parte, la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**, con RUC N° 20291973851, con domicilio en Jr. Washington N° 1894, Cercado de Lima, debidamente representada por la Gerente de la GOECOR de la ONPE, Sra. María Elena Tillit Roig, identificada con DNI N° 07208400, designada mediante Resolución Jefatural N° 000318-2018-JN/ONPE, en adelante **LA ONPE**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792 y con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Segundo Leonidas Pérez Collazos, identificado con DNI N° 00016854, en adelante **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ONPE es un organismo constitucional autónomo que forma parte de la estructura del Estado, conformante del Sistema Electoral Peruano. Es la máxima autoridad electoral especializada en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares a su cargo. Brinda apoyo y asistencia técnica a las organizaciones políticas en sus procesos de democracia interna, así como a toda organización oficialmente reconocida que requiera de apoyo imparcial para sus procesos electorales. Tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales. Goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley N.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a través de una ordenanza, se encarga de: la convocatoria, establecer la fecha del sufragio, de la conformación del padrón electoral, inscribir a los candidatos, regular los impedimentos, resolver las tachas, establecer las reglas de cómputo y proclamación de las autoridades de los centros poblados, resolver impugnaciones, establecer la asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados con el proceso electoral. Para efectos de cumplir con lo señalado, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** designará mediante sorteo a un Comité Electoral y suscribirá convenios de cooperación técnica con **LA ONPE**, a fin de que le brinde asistencia técnica electoral, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

ONPE

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos en que **LA ONPE** prestará el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y al Comité Electoral encargado de la organización del proceso de elección de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción.



Para efectos del presente convenio, se entenderá por asistencia técnica electoral la asesoría especializada en la planificación, regulación, organización y ejecución de los procesos electorales que preste **LA ONPE** a los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y a los miembros del Comité Electoral. Asimismo, se entenderá por apoyo la ayuda logística referida al diseño de materiales electorales, la capacitación a actores electorales, el préstamo de implementos electorales, y/o la verificación de los padrones electorales que realice **LA ONPE**, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las modalidades de cooperación que **LA ONPE** podría brindar a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para los fines del presente convenio son los de asistencia técnica en los siguientes aspectos:

- En la planificación y organización de procesos electorales.
- En la elaboración y revisión de los instrumentos normativos de carácter electoral, teniendo en consideración la legislación electoral en general.
- En la conformación de las mesas receptoras de votos, así como durante el desarrollo de la jornada electoral.

Así también, brindando apoyo en el desarrollo de las siguientes actividades:

- En la elaboración y verificación del padrón electoral.
- En el diseño y elaboración de materiales electorales como cédulas de sufragio, actas electorales y cualquier otro material que sea de utilidad para la realización de los procesos electorales.
- En la elaboración y ejecución de programas de capacitación y educación electoral, dirigidos al Comité Electoral, miembros de mesa y electores en general.
- En la instalación de las mesas receptoras de votos, mediante el préstamo de implementos electorales necesarios para la realización de los procesos electorales (ánforas y cabinas).





Las modalidades de cooperación que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** podrá brindar a **LA ONPE** para los fines del presente convenio se establecen en la cláusula octava del presente convenio y en futuras adendas.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCION DEL CONVENIO



Para la ejecución del presente convenio, en cada oportunidad en que sea requerido el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral, las partes aprobarán un Plan de Trabajo en el cual se precisará:

- Las materias que comprenderá el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral que preste **LA ONPE**.
- Las actividades y obligaciones específicas a las que se comprometen las partes para garantizar la ejecución del Plan de Trabajo.
- El cronograma de trabajo, en el que se indicará los plazos de ejecución de las actividades, señalándose los casos en los que su incumplimiento acarrea la imposibilidad de seguir prestando el servicio.



Los planes de trabajo serán suscritos por los representantes institucionales, quienes velarán por su operatividad y puesta en práctica.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a:

- 
- Poner a disposición de **LA ONPE** sus normas electorales, así como el respectivo calendario de sus procesos electorales, a la firma del presente convenio.
 - Custodiar y hacer buen uso de los implementos electorales, logísticos o cualquier bien que haya sido entregado por **LA ONPE**, sin más deterioro que el producido por el uso ordinario de los mismos. De producirse la pérdida, robo o deterioro grave de los bienes que impida su funcionamiento y posterior uso, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** deberá devolver bienes de similares características a **LA ONPE** en el plazo de un (1) mes. En caso contrario, se aplicará la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.
 - Comprometer la asistencia a las reuniones de trabajo del representante de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de las autoridades que sean convocadas para la ejecución de los planes de trabajo.
 - Subsanan las irregularidades que se produzcan en el proceso electoral que sean debidamente notificadas por **LA ONPE**, asumiendo las responsabilidades propias de no realizar dichos correctivos.

ONPE

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



- Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo aprobados de común acuerdo por las partes.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo

LA ONPE se compromete a:

- Destinar el personal profesional y técnico necesario para ejecutar la asistencia técnica, de acuerdo al servicio solicitado.
- Realizar las acciones que garanticen el cumplimiento de los planes de trabajo aprobados de común acuerdo por las partes.
- Proporcionar los implementos electorales y logísticos necesarios para el cumplimiento de las actividades, según el servicio solicitado.
- Notificar a los representantes de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y/o a los miembros del comité electoral, de las irregularidades constatadas durante el desarrollo del proceso electoral.
- Emitir informes sobre el desarrollo del proceso electoral y sobre la culminación de la ejecución de los planes de trabajo.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente convenio y de los planes de trabajo respectivos.

- **LA ONPE** designa como su representante al Gestor de la Oficina Regional de Coordinación de Pucallpa.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** designa como su representante al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Las comunicaciones de coordinación entre las partes deberán ser hechas por escrito, pudiendo los representantes establecer cualquier otra forma de coordinación que les parezca conveniente durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Los gastos derivados de las actividades a que se obliga **LA ONPE**, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente convenio y los planes de trabajo aprobados, serán los que correspondan a la utilización de los recursos humanos y bienes de la



institución, de acuerdo a su presupuesto. Cualquier otro gasto requerido para garantizar el cumplimiento del convenio y planes de trabajo no contemplado en el presupuesto de **LA ONPE**, estarán a cargo **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

El Plan de Trabajo a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta detallará las obligaciones específicas a las que se comprometen las partes precisando las cuestiones financieras, de ser necesario.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Técnica en materia electoral, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, entre ambas instituciones.

En contraprestación, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete a:

- Brindar un auditorio (Salón de Actos de la Municipalidad Provincial) a **LA ONPE**, con la finalidad de que desarrolle actividades de difusión, educación, capacitación y asistencia técnica en materia electoral, durante la vigencia del convenio.
- Brindar su centro de esparcimiento a **LA ONPE**, con la finalidad de que desarrolle actividades de evaluación con el personal de la institución.
- Auspiciar eventos que desarrolle **LA ONPE** en materia electoral, durante la vigencia del convenio.
- Difundir en sus paneles informativos, revistas y otros medios de comunicación, las actividades de educación, capacitación y asistencia técnica en materia electoral que **LA ONPE** desarrolle, durante la vigencia del convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de cuatro años, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo mediante adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto de común acuerdo por las partes, para lo cual se suscribirá la adenda de resolución correspondiente.

Asimismo, **LA ONPE** podrá resolver de pleno derecho el convenio cuando se susciten los siguientes casos:

- La pérdida de legitimidad y/o autonomía del Comité Electoral encargado de organizar la elección de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados.



- La falta de garantías para la realización de elecciones limpias, transparentes y respetuosas de la libre voluntad de los electores
- La falta de subsanación de las irregularidades notificadas o informadas.
- Incumplimiento de las actividades previstas en los respectivos planes de trabajo a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- Incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el presente convenio.

Para tales efectos bastará con cursar una comunicación simple con una anticipación de hasta 3 días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se rige por las leyes de la República del Perú. Cualquier controversia o cuestión litigiosa que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente instrumento, incluida su ineficacia, inexistencia o invalidez será resuelta en aplicación del Principio de Buena Fe entre las partes y, de ser el caso, conforme a los procedimientos de conciliación previstos en la normativa nacional.

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman en dos (02) ejemplares el presente convenio, el día **12** del mes de **ABR.** del año 2019.



María Elena Tillit Roig
Gerente (e) de la Gerencia de Organización
Electoral y Coordinación Regional de la
ONPE



Segundo Leonidas Pérez Collazos
Alcalde de la Municipalidad Provincial de
Coronel Portillo